



Director Ejecutivo,  
Federación  
Metropolitana de  
Municipalidades  
de San José  
(FEMETROM)  
(juanantonio@  
femetrom.go.cr)

## Hacia una efectiva valorización de los residuos metropolitanos

..... || **Juan Antonio Vargas Guillén** .....



**D**e acuerdo con el informe DFOE-SM-20-2009 de la Contraloría General de la República (CGR) “*Sobre la problemática de la disposición final de residuos sólidos y su impacto en las finanzas públicas y en el ambiente*”, en Costa Rica se puede distinguir entre los cantones que no poseen un tratamiento adecuado mínimo de los residuos sólidos y que tienen botaderos de basura a cielo abierto —sin las condiciones mínimas que protejan la salud y el medio ambiente— y los cantones que al menos tienen posibilidad de llevar sus residuos sólidos a un relleno sanitario que opera en condiciones mínimas de funcionamiento, con la preocupante situación de que éstos se encuentran en un proceso acelerado de agotamiento y cada vez más restringidos por la nueva legislación. Aun contando con rellenos sanitarios, cotidianamente se acumula una gran cantidad de residuos de gran valor energético en las vías públicas y pluviales, en los ríos, océanos, zonas verdes, represas hidroeléctricas, propiedades públicas y privadas, atentando contra el derecho constitucional de gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y afectando el



Volver al índice



reto nacional de lograr la política de carbono neutralidad para el año 2021.

De manera más reciente, en el informe de la Contraloría General de la República DFOE-DL-IF-00001-2016 sobre la gestión de las municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios, se indica que *“la mayoría de gobiernos locales no han demostrado que el servicio de recolección de residuos a su cargo, se brinda en apego a principios de eficacia y eficiencia, de modo que se atiendan completamente las necesidades de todos los habitantes del cantón en esta materia, y a su vez, se garantice la prestación de un servicio con la mejor calidad, con procesos de recolección optimizados, al menor costo posible y orientado a evitar que se siga desperdiciando el valor que realmente tienen los residuos ordinarios.”* Y concluye el órgano contralor que *“Por consiguiente, urge que en uno de los servicios municipales más representativo de los intereses y necesidades locales, se implementen acciones que redunden no solo en una recolección de residuos más eficaz y eficiente, sino que se traduzca en beneficios como una mejor calidad ambiental, comunidades más limpias, una ciudadanía mejor educada en materia de residuos, el desarrollo de oportunidades de ingreso y negocio en la valorización de los residuos ordinarios y, en definitiva, avances que le permitan al país lograr en materia de residuos ordinarios, lo*

*que se ha logrado en otras materias de su agenda ambiental.”*

A partir de lo anterior, la Contraloría le emitió la siguiente disposición de carácter obligatorio a los Alcaldes o Alcaldesas Municipales de los 81 gobiernos locales o a quien en su lugar ocupe el cargo: *“Realizar un análisis de la gestión del servicio de recolección de residuos ordinarios, a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión de este servicio en el respectivo gobierno local, según lo comentado en este informe... Dichas acciones de mejora se deberán plasmar en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Para dar por acreditada esta disposición, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 31 de agosto de 2016, un oficio haciendo constar la realización del análisis y el establecimiento de las medidas correctivas que se implementarán para mejorar el servicio de recolección de residuos ordinarios”* (CGR, 2016).

**L**os gobiernos locales del país debemos brindar la mayor importancia a este tema, no solo por lo dispuesto por el órgano contralor, sino además, en resguardo de la salud y el ambiente de nuestras comunidades, que se encuentran





By Pit1233 (Own work) [CC0], via Wikimedia Commons.

protegidos por el Derecho de la Constitución como derecho fundamental y un derecho humano a nivel universal. Asimismo, debe entenderse que el aspecto de la recolección se encuentra directamente ligado con la capacidad económica local de sufragar los costos de una adecuada valorización de los residuos, y que ésta a su vez depende de que existan los mecanismos idóneos de recaudación tributaria, educación, separación racional, transporte, mercados nacionales e

internacionales para la comercialización de los diversos productos y subproductos del proceso de valorización, incluyendo el aprovechamiento energético. Lograr lo anterior mediante esfuerzos estrictamente locales resulta prácticamente imposible para la gran mayoría de municipalidades del país.

Lograr este cometido para los gobiernos locales costarricenses, considerando que la responsabilidad del Estado se limita únicamente a emitir un plan



general sin vinculación con la realidad local y regional, o aplicando medidas estrictamente represivas y no atendiendo las causas que inciden en la debilidad del modelo de gestión local, regional y nacional, podría resultar ilusorio. Por lo tanto, deben promoverse procesos de gestión novedosos en el país, pero comprobados a nivel internacional, aprovechando los instrumentos asociativos municipales. Esto se vuelve indispensable ante las diversas acciones administrativas y decisiones de política pública, que permitan el cumplimiento exitoso de lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos.

**A**nivel internacional las mejores prácticas que se han planificado en los países desarrollados y que se encuentran en los primeros lugares en el ranking de gestión integral de los residuos, no se acogieron a un único procedimiento o tratamiento tecnológico de los residuos, sino que diversificaron varias alternativas y procesos técnicos. Estadísticamente todos mejoraron su profundización en el mercado de las materias primas y las energías alternativas, limpias y sostenibles como el reciclaje, el compostaje, la producción de combustible sólidos, líquido y gaseoso o través de diversas técnicas, como biodigestión, gasificación, pirolisis e incineración. Estas no se confrontaron entre sí, sino que crecieron equilibradamente con parámetros de desarrollo social, económico y ambiental, al pasar a procesos más industrializados y con economías

de escala que les permitieron ser sostenibles, siempre adaptados a la realidad local. La única alternativa que decreció a nivel de los países desarrollados en el ámbito ambiental fueron las relativas al enterramiento de residuos o a los botaderos clandestinos.

**L**a Ley N° 8839 de Gestión Integral de Residuos promueve la transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente. Además, la citada norma autoriza a las municipalidades para que desarrollen tecnologías alternativas para el tratamiento de residuos, siempre y cuando sean menos contaminantes. Para tal fin, podrán utilizar los instrumentos de planificación y gestión previstos en el Código Municipal, entre ellos los mecanismos de integración asociativa y empresarial (artículo 8).

Por su parte, el artículo 1° de la Ley 7200 (Reformado por la Ley 7508 del 9 de mayo de 1995) establece que la energía eléctrica generada a partir del procesamiento de desechos sólidos municipales, estará exenta de las disposiciones establecidas en esa normativa, y por lo tanto podrá ser adquirida por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) en forma directa. Para



lograr lo anterior el 27 de junio del año 2012 se suscribió un convenio entre el ICE y la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM), donde los gobiernos locales que autónomamente se adhieran a este modelo se comprometen a aportar los residuos sólidos municipales, durante un lapso de al menos 20 años, y el ICE manifiesta su disposición de comprar la electricidad que se produzca con esta materia prima, conforme a la tarifa que al efecto establezca la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). El 20 de febrero del año 2015 el ICE y FEMETROM ratifican en todos sus extremos el acuerdo marco principal para la producción de energía eléctrica a partir de residuos municipales y modifican la cláusula novena ampliando la vigencia de este entendimiento por veinticinco años a partir de la firma del acuerdo.

Como parte de la justificación del acuerdo citado se reconoció lo siguiente: “1.- *La Ley de Gestión Integral de Residuos promueve un aprovechamiento efectivo de los residuos sólidos municipales, dando prioridad al reciclaje y a la separación de los residuos en general para su mayor aprovechamiento, tanto para el reúso, el reciclaje, así como la producción de combustible o poder calórico, lo cual genera alternativas de producción de compostaje, peletización, singás, biodigestión y otras opciones energéticas que se pueden lograr adaptando soluciones específicas a los distintos grupos de cantones o regiones.* 2.- *Estas opciones implican la*

*importancia de involucramiento mayor de las entidades municipales, para lo cual se abre la posibilidad de una mayor participación efectiva de la Federación, las empresas municipales y las municipalidades que se adhieran, en el proceso productivo, generando beneficios económicos hacia ellas, las empresas locales y por lo tanto hacia los munícipes.”*

De acuerdo con el artículo tercero del Código Municipal, las municipalidades podrán ejercer sus competencias e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba. Esta norma se compatibiliza con lo dispuesto en el artículo 8 citado.

**P**or tanto, es fundamental que las municipalidades autónomamente se adhieran a este modelo creado por FEMETROM y posean una normativa coherente y uniforme, que permita la fluidez y transparencia de los procesos administrativos y operativos que la nueva política pública implica, particularmente en alianza con entidades públicas especializadas en la materia de producción, distribución y manejo de los aspectos económico-financieros vinculados con una valorización realista y sostenible de los residuos municipales y la generación de electricidad, abandonando las prácticas de politizar o judicializar toda discusión





Sylvia Jiménez. Relleno sanitario El tomatal, Costa Rica.

nacional que implique un cambio al *es-tatus quo*. También se hace necesario que los gobiernos locales posean reglas del juego comunes que ordenen el proceso institucional de aporte de la materia prima, con tal de procurar la mayor economía de escala. De esta forma se podrá lograr una correcta valorización de los residuos, la sostenibilidad del modelo productivo energético a nivel municipal, así como una adecuada y transparente concertación con las entidades públicas nacionales vinculadas con este proceso.

En este esfuerzo, la Federación Metropolitana de Municipalidades publicó en un periódico de circulación nacional la invitación a potenciales oferentes, para que a partir del 29 de julio de 2009 hicieran sus propuestas a

las municipalidades interesadas. Aproximadamente 20 empresas de diversas naciones tramitaron formalmente su interés de participar en este proceso, logrando el cumplimiento pleno de los principios de libre competencia, transparencia e igualdad de condiciones de los potenciales oferentes.

A la fecha se han realizado no menos de veinte jornadas regionales y nacionales de capacitación, divulgación y promoción del modelo con la participación de no menos de cien funcionarios públicos en cada una de ellas, tanto del nivel local y nacional, así como la participación de las universidades estatales y autoridades internacionales de la materia. Algunas de estas jornadas contaron con participaciones mayores a los

trescientos participantes, incluyendo la valiosa presencia de diversos funcionarios de distintas entidades públicas y Ministerios de la materia, incluyendo funcionarios de la Contraloría General de la República.

Además, se han organizado talleres con diversos grupos sectoriales, entre los que se encontraban la Cámara de Industrias, pequeñas, medianas y grandes empresas vinculadas con el reciclaje y exportación de materia prima o componentes reciclados, grupos ambientalistas y eco-centristas, así como diversas actividades académicas, especialmente con las universidades estatales, con quienes se suscribieron convenios y a quienes se ha acudido para dirimir técnicamente los análisis requeridos. Actualmente representantes de diversas especialidades y Facultades de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional están generando los parámetros de calificación para adjudicar el

concurso de un proceso integral de valorización de los residuos metropolitanos, como única forma posible de dar cumplimiento cabal a los requerimientos formulados por el órgano contralor.

#### Referencias

- Contraloría General de la República. (2009) Informe DFOE-SM-20-2009: Sobre la problemática de la disposición final de residuos sólidos y su impacto en las finanzas públicas y en el ambiente. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área De Servicios Municipales.
- Contraloría General de la República. (2016) Informe DFOE-DL-IF-00001-2016: Informe de Auditoría Operativa acerca de la Gestión de las Municipalidades para Garantizar la Prestación Eficaz Y Eficiente del Servicio de Recolección de Residuos Ordinarios. División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicio para Desarrollo Local.
- Ley 8839. Ley para la Gestión Integral de Residuos. Diario oficial La Gaceta N° 135, 13 de julio del 2010.
- Ley 7200. Ley que autoriza la generación eléctrica autónoma o paralela. Diario oficial La Gaceta N° 197. 18 de octubre de 1990.

